

ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida presupuestaria: 0-05-03-3-32-1-03160-601 del Ejercicio Económico Financiero en vigencia.

ARTICULO 4º- De forma.

ESTABILLO
Rubén O. RAFAEL

DECRETO Nº 2952

VISTO el Expediente Nº 6874/97 del registro de esta Gobernación;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el pago de la factura de la Clínica Psiquiátrica de Del Parque S.R.L., por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000), por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000), por los motivos expuestos en el considerando.

Que la factura de referencia responde a la internación de Ricardo CALDERON, DNI Nº 20.903.455 durante el mes de octubre de 1997.

Que el mismo se encuentra internado en la citada Institución por tratarse de un paciente psiquiátrico grave que requiere de atención especializada.

Que el presente gasto deberá exceptuarse de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto Provincial Nº 2843/96.

Que el suscripto se encuentra facultado a dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Otorgar un subsidio a favor del señor Ricardo CALDERON, DNI Nº 20.903.455, el cual será aplicado a la cancelación de la factura B Nº 0001649 presentada por la Clínica Psiquiátrica de Del Parque S.R.L., por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000), ello por los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2º- Dicho subsidio deberá transferirse al Banco Sucursal San Juan a favor de la Clínica: Del Parque S.R.L., para cobrar por caja.

ARTICULO 3º- Exceptuar la presente erogación de lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 2843/96.

ARTICULO 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria: 0-05-03-3-32-1-03160-997 del Ejercicio Económico Financiero en vigencia.

ARTICULO 5º- De forma.

ESTABILLO
Rubén O. RAFAEL

DECRETO Nº 2953

VISTO el Expediente Nº 6749/97 del registro de esta Gobernación;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la cancelación de las facturas presentadas por el INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA PROVINCIA en concepto de seguros por prestaciones médicas de los señores Jorge VIDAL HERNANDEZ y José AVENDAÑO BARRIENTOS, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 1.484.-), destinado a la cancelación de la factura presentada por la Clínica de Salud Mental ATHENEA.

Que la factura de referencia responde a la internación de la señora Noemí BARREAUX MONROY, en el lapso comprendido entre el 1º y 31 de Agosto del corriente.

Que la mencionada fue derivada oportunamente por el Hospital Regional Ushuaia, en virtud de no contar con un servicio acorde a su patología.

Que el presente gasto debe exceptuarse de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto Provincial Nº 2843/96.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido por el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Otorgar un subsidio a favor de los señores Jorge VIDAL HERNANDEZ y José AVENDAÑO BARRIENTOS, el cual será aplicado a la cancelación de las facturas C Nº 0001-00133234 y 0001-00133235 presentadas por el INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA PROVINCIA, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 565,35), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º- El monto del subsidio deberá depositarse a la cuenta ISST Nº 1-71-001/0.

ARTICULO 3º- Exceptuar el presente de lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Provincial Nº 2843/96.

ARTICULO 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria: 0-05-03-3-32-1-03160-997 del Ejercicio Económico Financiero en vigencia.

ARTICULO 5º- De forma.

ESTABILLO
Rubén O. RAFAEL

DECRETO Nº 2954

USHUAIA, 21-10-97

VISTO el Expediente Nº 6876/97 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la cancelación de la factura presentada por la doctora Laura F. SANTAMARIA, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA (\$ 330.-).

Que la factura de referencia responde al ecocardiograma doppler color practicado al paciente Horacio CORONEL, DNI Nº 36.708.897, carente de recursos.

Que el presente deberá exceptuarse de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto Provincial Nº 2843/96.

Que el suscripto se encuentra facultado a dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Otorgar un subsidio a favor del paciente Horacio CORONEL, DNI Nº 36.708.897, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA (\$ 330.-), el que será aplicado a la cancelación de la factura B Nº 0000-00000451, presentada por la Dra. Laura F. SANTAMARIA de la ciudad de Río Grande, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º- Exceptuar la presente erogación de lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 2843/96.

ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria: 0-05-03-3-32-1-03160-601 del Ejercicio Económico Financiero en vigencia.

CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION EDUCATIVA

ESTABILLO
Rubén O. RAFAEL

USHUAIA TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA

USHUAIA, 21-10-97

VISTO el Expediente Nº 6879/97 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita un subsidio por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 1.484.-), destinado a la cancelación de la factura presentada por la Clínica de Salud Mental ATHENEA.

Que la factura de referencia responde a la internación de la señora Noemí BARREAUX MONROY, en el lapso comprendido entre el 1º y 31 de Agosto del corriente.

Que la mencionada fue derivada oportunamente por el Hospital Regional Ushuaia, en virtud de no contar con un servicio acorde a su patología.

Que el presente gasto debe exceptuarse de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto Provincial Nº 2843/96.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido por el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Otorgar un subsidio a favor de la señora Noemí BARREAUX MONROY, el cual será aplicado a la cancelación de la factura B Nº 0001-00000275 presentada por la Clínica de Salud Mental ATHENEA de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 1.484), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º- Dicho pago deberá depositarse en la cuenta corriente del BANSUD Nº 018-000749/7.

ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria: 0-05-03-3-32-1-03160-997 del Ejercicio Económico Financiero en vigencia.

ARTICULO 4º- Exceptuar la erogación dispuesta en el presente del Artículo 1º del Decreto Provincial Nº 2843/96.

ARTICULO 5º- De forma.

ESTABILLO
Rubén O. RAFAEL

DECRETO Nº 2956

USHUAIA, 21-10-97

VISTO el Acuerdo de Aplicación del Convenio Marco de Cooperación Recíproca Nº 677, celebrado entre el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia y la Universidad Nacional de la Patagonia «San Juan Bosco»; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue celebrado con fecha 23 de diciembre de 1996 y se encuentra registrado bajo el Número 2716 con fecha 11 de febrero del corriente año.

Que resulta procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente, en virtud de lo estipulado en el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

B-4

B-4

ARTICULO 1°- RATIFIQUESE en todos sus terminos el Acuerdo de Aplicación al Convenio Marco de Cooperación Recíproca N° 677, celebrado el día 23 de diciembre de 1996 y registrado bajo el N° 2711, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

ESTABILLO
Omar V. FERNANDEZ ARROYO

DECRETO N° 2957 USHUAIA, 21-10-97

VISTO la Resolución N° 977/97 de la Secretaría de Cultura de la Nación mediante la cual se reglamenta la realización de las Fiestas Provinciales de Teatro, estableciendo que el ganador participará de la Fiesta Nacional de Teatro a realizarse en la Provincia de Catamarca; y

CONSIDERANDO:

Que dicho encuentra, realizado con criterio federal, es un instrumento de trabajo para la integración cultural del país.

Que la Provincia adhiere a las diferentes expresiones estéticas del quehacer teatral, en el marco de pluralidad que manifiesta la Nación.

Que la fiesta provincial ofreció un marco donde cada grupo participante se desenvolvió con total libertad, brindando un espectáculo de jerarquía.

Que por lo expuesto se hace necesario emitir el instrumento legal correspondiente, a fin de declarar de Interés Provincial la 4° Fiesta Provincial de Teatro.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°- Declarar de Interés Provincial la 4° Fiesta Provincial de Teatro realizada en las ciudades de Ushuaia y Río Grande, durante los días 8 y 9 de septiembre de 1997.

ARTICULO 2°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ESTABILLO
Omar V. FERNANDEZ ARROYO

DECRETO N° 2958 USHUAIA, 21-10-97

VISTO el Expediente N° 7069/97 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita un subsidio a favor de la paciente María del Carmen LEGUIZAMON, L.C. N° 1.183.137 en razón de amparar el pago de la prótesis dental que la misma deberá realizarse por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-).

Que el presente deberá exceptuarse de lo establecido en el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 2843/96.

Que el suscripto se encuentra facultado a dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°- Otorgar un subsidio a favor de la señora María del Carmen LEGUIZAMON, L.C. N° 1.183.137, el cual será aplicado al pago de la factura que oportunamente acompañe la Doctora Patricia GOMEZ ACOTTO, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-), por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°- Exceptuar la presente erogación de lo establecido en el Art. 1° del Decreto Provincial N° 2843/96.

ARTICULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria: 0-05-03-3-32-1-03160-601 del Ejercicio Económico Financiero en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

ESTABILLO
Rubén O. RAFAEL

DECRETO N° 2959 USHUAIA, 22-10-97

VISTO el expediente N° 2147/97 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la adquisición de vehículos doble tracción destinados a la Policía Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que se realizó la apertura de la Licitación Pública N° 10/97.

Que mediante Resolución M.E.O. y S.P. N° 1689/97 se designaron los miembros de la Comisión de Preadjudicación de la misma.

Que vistas y analizadas las ofertas recibidas por dicha Comisión de Preadjudicación,

ésta aconseja adjudicar de acuerdo al acta obrante a fojas 94.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6 - Capítulo II - Título III - Artículo 25°.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°- Adjudíquese la Licitación Pública N° 10/97, referente a la adquisición de vehículos doble tracción destinados a la Policía Provincial, a la firma TATE S.A., por la suma de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 359.400.-), adjudicado por precio conveniente y ajustarse a lo solicitado en el pliego licitatorio, de acuerdo al acta de preadjudicación obrante a fs. 94, autorizando a la Dirección de Contrataciones y Suministros del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos a emitir la correspondiente orden de compra.

ARTICULO 2°- Impútese el gasto a Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 02 - Finalidad 2 - Función 22 - Partida Principal 51 - Partida Parcial 5110 - Subparcial 278.

ARTICULO 3°- De forma.

ESTABILLO
Roque L. MARTINELLI

DECRETO N° 2960 USHUAIA, 22-10-97

VISTO el Expediente N° 6150/97 del registro de esta Gobernación mediante el cual tramita la Adscripción del Agente Categoría 10 P.O.M. y S., señor ROMERO, Carlos Alberto a la Municipalidad de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 1286/96, el agente citado fue adscripto a la Municipalidad de Río Grande, a partir del día diecisiete (17) de julio de 1996 y hasta el dieciséis (16) de julio de 1997.

Que a fs. 2 obra pedido formal por parte de la máxima autoridad de la mencionada Municipalidad, a fin de prorrogar dicha adscripción a partir del diecisiete (17) de julio y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Que a fojas 3, interviene el superior de la Jurisdicción prestando conformidad a la misma.

Que lo peticionado precedentemente se encuentra establecido en el Decreto Nacional N° 2058/85, Anexo I, punto 2.3.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°- Prorrogar la Adscripción a la Municipalidad de Río Grande, otorgada por Decreto Provincial N° 1286/96, al Agente Categoría 10 P.O.M. y S., señor ROMERO, Carlos Alberto, Legajo N° 5205, a partir del día diecisiete (17) de julio de 1997, de acuerdo a lo en el Decreto Nacional N° 2058/85, Anexo I, punto 2.3. y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días.

ARTICULO 2°- Notifíquese al interesado, comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

ESTABILLO
Omar V. FERNANDEZ ARROYO

DECRETO N° 2961 USHUAIA, 22-10-97

VISTO el Expediente N° 6003/97 del registro de esta Gobernación, por el cual tramita el reclamo administrativo interpuesto por la agente Graciela Narcisa SEGOVIA contra su liquidación de haberes correspondiente al mes de abril de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que la Asesoría Letrada de la Provincia ha tomado intervención mediante Dictamen A.L.P. N° 2313/97, aconsejando dar trámite de Denuncia de Ilegitimidad y hacer lugar en forma parcial al Reclamo bajo análisis.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo acorde a los Artículos 143 y 148 de la Ley Provincial N° 141 y el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°- Dar tratamiento de Denuncia de Ilegitimidad al escrito presentado por la agente Graciela Narcisa SEGOVIA en el Expediente del VISTO, en juicio del corriente.

ARTICULO 2°- Hacer lugar parcialmente al Reclamo Administrativo incoado por la agente Graciela Narcisa SEGOVIA contra la liquidación de su haber correspon-

de la ciudad de Río Grande.

3.- Instrumento privado de fecha: Veintinueve (29) de Setiembre de 1998.

4.- Domicilio Legal: Luisa Rosso N° 845 3° Piso Dto. «2» Barrio Chacra Grande - Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

5.- Duración de la sociedad: Veinte (20) años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

6.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Ingeniería: Dibujo, Cálculos, Diseños, Proyectos Planos, Planos Piloto, Prototipos de Fabricación, Recipientes a Presión, Recipientes de Almacenaje, Instalaciones de Producción, Plantas de Tratamientos, Plantas de almacenaje, Plantas de bombeo, Tendederos, Ductos, Tendido de Redes de Agua, Cloacas, Gas, Instalaciones de Bombeo, Almacenaje, Tratamiento de Agua, Líquidos Clientes, Regulación y Tratamiento de Gas. Plantas de Producción Petrolífera y Gasífera, Equipos para el Tratamiento de estos, obras de Construcciones Civiles y Arquitectura, Montajes Industriales general, Teleseñalización, Protección Católica, Montajes Mecánicos y Mecánicos, Servicios de la Ley 19587, Licitaciones Públicas y Privadas relacionadas con esta actividad Civil, Petrolera, Petroquímica, Química, Naviera, Manufacturera, Agropecuaria, e Ictícola. b) fabricación: Construcción de Equipos, Armado de Recipientes, etc., de los rubros anteriormente citados y especificados en el presente «a». c) Prestaciones: la provisión mano de obra, equipos y enseres necesarios para la reparación, control, operación, de los rubros indicados anteriormente y especificados en el apartado «a». d) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, consignación, permuta, distribución o cualquier otra forma lícita de comercialización de bienes y productos propios y/o de terceros correspondientes a los rubros metalúrgicos mecánico, electromecánico, eléctrico, electrónico, electrotermomecánico, termoquímico, alimenticio, e instrumental. e) exportación e importación: de todo tipo de productos y materias que estén en el comercio internacionalmente aquellos necesarios para la realización de las actividades que se desarrollan en esta sociedad. f) la compra venta de bienes inmuebles: de cualquier naturaleza, tanto urbanos como rurales, públicos y/o privados y la construcción de edificios destinados a viviendas o con fines comerciales y/o industriales, sometidos al régimen de la ley 13512 de propiedad horizontal, siempre enunciados de carácter explicativo y no limitativo. La sociedad tendrá capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial.

7.- El capital es de: TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000.-) dividido en MIL CINCO CIENTAS CUARENTA Y CINCO (245) cuotas, la Señora NOEMI H. LAFRANCONI DE PEZZENTE, QUINIENTAS DIEZ (510) cuotas, la Señora LORENA CECILIA PEZZENTE, DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO (245) cuotas, que se integran según la manifestación de bienes que se integra como parte del contrato, según los rigores de Ley.

8.- Administración: Estará a cargo de la señora NOEMI H. LAFRANCONI DE PEZZENTE, en su calidad de Gerente y los socios, señor LUCIANO ANIBAL PEZZENTE y señorita LORENA CECILIA PEZZENTE lo harán simplemente como socios, sin cargos gerenciales. Los negocios sociales serán ejercidos por el representante legal de los socios, debiendo ser indispensablemente uno de ellos la Señora NOEMI H. LAFRANCONI DE PEZZENTE, lo que dará lugar a su para actuar obligando a la sociedad.

9.- Ejercicio del Ejercicio: El primer ejercicio social durará el treinta y uno de Setiembre de 1998, a partir de esa fecha se realizará el primer ejercicio social.

Ushuaia, 29 de Octubre de 1997
Dr. GUSTAVO. H. FEATHERSTON - DIRECTOR

CENTRO DE INFORMACION DOCUMENTACION EDUCATIVA

9410-USHUAIA TIERRA DEL FUEGO REPUBLICA ARGENTINA

ACUERDO DE APLICACION DEL CONVENIO MARCO SUSCRITO POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO

DECRETO N° 2956

Entre el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representado por el Sr. Ministro de Educación y Cultura, Lic. Osvaldo FERNANDEZ ARROYO (D.N.I. N° 4.696.738), con domicilio en la calle San Martín 400, 2do piso de la ciudad de Ushuaia, en adelante el MINISTERIO y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco representada por el Rector de la Universidad, Ing. Hugo BERSAN (D.N.I. N° 7.818.404), con domicilio en Darwin y Carga de la ciudad de Ushuaia, en adelante la UNPSJB, acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Aplicación del Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de fecha 18 de Junio de 1993, registrado bajo el N° 677 y ratificado por Decreto N° 569/94 y por Resolución "C.S." N° 045/94, y al Acta de Aplicación del citado Convenio, registrada bajo el N° 1328/94 del 11 de marzo de 1994; ad-referendum del Sr. Gobernador de la Provincia y del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco; en el marco de los objetivos establecidos en la Cláusula PRIMERA del citado Convenio y en consideración a la necesidad de readecuar la instrumentación de los Profesorados establecidos en el Acta de Aplicación N° 1328/94 y sus modificatorias, con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:
El MINISTERIO y la UNPSJB se comprometen de común acuerdo a readecuar

la instrumentación de las Carreras del Profesorado, cuya oferta académica será cíclica y a término.

CLÁUSULA SEGUNDA:
A los fines de operativizar la supervisión de las actividades de los Profesorados se creará un Comité Coordinador Integrado por dos (2) representantes del MINISTERIO y dos (2) de la UNPSJB, con las siguientes funciones:

- A- Proponer al Comité Director, en forma fundada, los períodos académicos para el ingreso y la finalización de cada uno de los Profesorados.
- B- Proponer al Comité Director los períodos de inscripción para alumnos ingresantes y docentes.
- C- Proponer al Comité Director el calendario académico.
- D- Realizar el análisis preliminar de antecedentes docentes.
- E- Realizar el análisis preliminar de Programas Analíticos de las distintas asignaturas.
- F- Asignar funciones al Coordinador General y Coordinadores por Profesorado.
- G- Elevar un informe semestral al Comité Director sobre evaluación y planificación de las actividades.
- H- Redactar su Reglamento de Funcionamiento Interno, poniéndolo a consideración del Comité Director.
- I- Evaluar la factibilidad de diversificar la oferta educativa de los Profesorados en función de la demanda y de las necesidades de la Provincia, ad-referendum del Comité Director, garantizando la participación de la Facultad involucrada en la celebración de nuevas Actas o Acuerdos Complementarios.
- J- Asesorar al Comité Director sobre la necesidad de adquisición de equipamiento y material necesario para el normal funcionamiento de los Profesorados.

CLÁUSULA TERCERA:

- La UNPSJB asume las siguientes obligaciones:
- A- Los Profesorados a término que se instrumenten en la Provincia de Tierra del Fuego serán exclusivamente los que constan en su oferta académica con reconocimiento del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.
 - B- La aprobación de los Programas Analíticos de las distintas asignaturas.
 - C- Efectuar la asignación académica de personal docente con carácter de interino, asimilado a las categorías y deducciones estatutarias a efectos del cálculo de remuneraciones, teniendo en cuenta el carácter cíclico de los Profesorados, recurriendo a la figura de Profesores Viejeros una vez agotadas las posibilidades de contar en la zona con recurso humano adecuado disponible.
 - D- Expedir, de acuerdo a las normas vigentes para la Universidad, los títulos correspondientes a los alumnos de los Profesorados.
 - E- Controlar y auditar periódicamente la documentación académica.
 - F- Asesorar en la instrumentación de las pautas establecidas en la Ley Federal de Educación y en la evaluación de nuevas ofertas académicas.
 - G- Designar anualmente un Coordinador General y un Coordinador por Profesorado, de acuerdo a los criterios de evaluación de norma en la Universidad.
 - H- Propender a la realización de cursos académicos y participación en Congresos y Cursos de Perfeccionamiento que se dicten, como a la realización de toda actividad que tienda a mejorar el nivel del estudiante y del docente.
 - I- Atender los requerimientos académicos de docentes y alumnos.
 - J- Enviar mensualmente a la Dirección de Educación Superior del Ministerio, a través de la Secretaría Administrativa de la Universidad, las certificaciones de servicios de docentes y Coordinadores a efectos de proceder al pago de sueldos.

CLÁUSULA CUARTA:

- El MINISTERIO, con el objeto de asegurar el desarrollo de los Profesorados, asume las siguientes obligaciones:
- A- Abonar los sueldos, aportes y cargas sociales del personal docente y Coordinadores de acuerdo a la información suministrada por la Secretaría Administrativa de la Universidad.
 - B- Afectar para el funcionamiento de los Profesorados a término, el espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas, así como los muebles y útiles necesarios para ello, en el inmueble sito en calles Darwin y Carga.
 - C- Destacar personal administrativo que, en forma conjunta con personal de la UNPSJB, garanticen el cumplimiento de los procedimientos administrativos.

CLÁUSULA QUINTA (TRANSITORIA):

Para los alumnos de las carreras de los profesorados en Geografía e Historia, cuyo dictado se inició en 1994, 1995 y 1996, la UNPSJB y el MINISTERIO acuerdan:

- A- El MINISTERIO entregará en acto formal toda la documentación de los Profesorados, la que será controlada y auditada por un (1) representante del Ministerio y un (1) representante de la Secretaría Académica de la Universidad. Igual procedimiento se seguirá con la documentación obrante en la Delegación Académica de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales en la Sede. Culminado el acto precedente, elevarán un informe fundado al MINISTERIO y al Rectorado de la UNPSJB.
- B- Constituir un despacho único, encomendado a la Secretaría Académica de la UNPSJB el control académico-administrativo de los cursos y legajos de los alumnos y docentes.
- C- El Consejo Superior asumirá e instrumentará excepcionalmente el procedimiento que garantiza los incisos b) y c) de la Cláusula Tercera, asegurando la participación de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

CLÁUSULA SEXTA:

Se deja expresa constancia del carácter "a término" de las carreras a implementarse. En función de ello, no se llevarán a cabo concursos de titularización de cargos docentes en las carreras que se implementen bajo el régimen del presente Acuerdo de Aplicación, y se dejará constancia en las planillas de inscripción de alumnos del Convenio que sustentan las carreras.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Las materias que se determinen académicamente equivalentes entre los Profesorados y otras carreras que se dicten en la UNPSJB, serán de custodia común de acuerdo a las normas vigentes sobre equivalencias de asignaturas en las Facultades involucradas.

CLÁUSULA OCTAVA:

La UNPSJB pondrá a disposición de las carreras que se implementen los laboratorios y equipamiento actualmente en uso en sus instalaciones.

CLÁUSULA NOVENA:

La UNPSJB garantiza la equivalencia de similares asignaturas que se dicten en las distintas Sedes de la misma, previo dictamen académico que corresponda en cada caso.

CLÁUSULA DÉCIMA:

Con una frecuencia mínima de un año, y en las fechas que las partes acuerden, el Comité Director se reunirá a los fines de evaluar la marcha de los Profesorados.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA:

El presente Acuerdo de Aplicación podrá denunciarse con seis (6) meses de antelación, siempre guardando la finalización en tiempo y forma de las promociones en curso.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA:

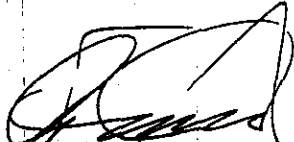
Para cualquier divergencia emergente de la interpretación o cumplimiento del presente Acuerdo de Aplicación, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios

de la Ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, y a cuyo fin han como partes domiciliadas los indicados al comienzo del presente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA:

Se deroga todo acuerdo previo celebrado oportunamente bajo forma de Acta, Anexo o Modificaciones que se espongan al presente Acuerdo.

En prueba de lo aquí expuesto, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 23 días del mes de Octubre de 1997.



OMAR V. FERNÁNDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura



OMAR V. FERNÁNDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

DECRETO N° 2964

CONVENIO

Entre el Ministerio de Educación y Cultura, representado en este acto por el Sr. Dn. Omar Fernández Arroyo con domicilio en San Martín N° 450, en adelante EL MINISTERIO, por una parte y por la otra la Biblioteca Popular Sarmiento, representada en este acto por la Presidente de la Comisión Directiva, Señora Esther Chelaliche, D.N.I. N° 8.029.458, con domicilio en San Martín N° 158, en adelante LA BIBLIOTECA acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Biblioteca Popular Sarmiento facilitará un espacio a la Coordinación Provincial del Programa PROCENCIA para la instalación y operación de su medioteca.

SEGUNDA: El espacio destinado a la medioteca será un sector de la oficina de procesos técnicos debiendo acordar los encargados de esas tareas los aspectos del uso compartido (distribución de mobiliario y equipo, horario de funcionamiento, llaves, etc.) de modo tal que no se afecte el normal desarrollo de ambas actividades.

TERCERA: Los materiales y equipos que se detallan en el ANEXO 1 son patrimonio de la Coordinación Provincial del Programa PROCENCIA y se ubicarán en el sector dispuesto para la medioteca para uso exclusivo del docente tutor de la medioteca de PROCENCIA quedando los mismos a su cargo y bajo su responsabilidad.

CUARTA: La Biblioteca Popular Sarmiento facilitará además un espacio para la ubicación de los libros y copias de videos del programa PROCENCIA, según el listado que se confeccionará y anexará a la presente, para ser destinadas a la consulta en sala del público que asiste a la biblioteca.


QUINTA: La Coordinación Provincial del Programa PROCENCIA se compromete a realizar un juego completo de copias de videos y de los materiales bibliográficos de PROCENCIA para incorporar al patrimonio de la Biblioteca Popular Sarmiento y destinar a los fines que ella determine.

SEXTA: El Ministerio de Educación y Cultura entregará a la Biblioteca Popular Sarmiento dos escritorios para la ubicación de los equipos de la medioteca.

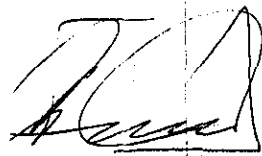
SEPTIMA: La vigencia del presente regirá a partir de su fecha de celebración y podrá ser dejado sin efecto por acuerdo de las partes.

OCTAVA: Ante cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia, a cuyos efectos constituyen sus domicilios en los lugares indicados en el exordio.

En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo en este acto cada una de las partes su respectivo ejemplar, en la ciudad de Ushuaia, a los 23 días del mes de Octubre de 1997.



DOR E. CHELALICHE
Presidente
Biblioteca Popular Sarmiento



OMAR V. FERNÁNDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

ANEXO 1

- 1 Videocasetera U-MATIC Sony VP9000P
- 1 Videocasetera VHS Sony V01500P
- 1 TV color de 20 pulgadas Sony CPL 2051
- 101 videocasetes U-MATIC 60' XBR
- 2 bibliotecas desarmables de 7 estantes
- 1 rack desarmable de 5 estantes
- 78 libros de PROCENCIA
- 8 videocasetes U-MATIC (PROCENCIAS)

cuanta con facultades suficientes para transigir judicial o extrajudicialmente, percibir y dar recibos en nombre de sus poderdantes, según surge del poder general para asuntos judiciales admitido con testimonio de escritura pública N° 626, de fecha 26 de Julio de 1996, pasada ante la escribana Virginia Rosa JUNYENT; y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, con domicilio en la Avda. San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por su Gobernador, SR. JOSE ARTURO ESTABILLO, se celebra el presente convenio transaccional, con el objeto de extinguir las cuestiones litigiosas que se debaten en los autos caratulados: "RIMOLDI ROBERTO JORGE Y SALAZAR LILIANA JUANA C/PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR S/EJECUTIVO" (Expte. N° 23.41), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, a cargo del Dr. Juan José UETA, Secretaría única a cargo de la Dra. María Adriana RAPOSSI el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A fin de regularizar totalmente la deuda que mantiene, en concepto de capital e intereses por pago fuera de término del inmueble ubicado en la calle Arturo Coronado N° 448 de esta ciudad, la Provincia abonará a la letrada apoderada del Sr. RIMOLDI Y SALAZAR, Dra. Marcela Fabiana TORTOSA antes del 31 de octubre de 1997, la suma total de \$ 7.452,51 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS), con la cual quedará cancelada toda acreencia de los actores en la acción Judicial referida, incluyendo gastos causídicos.

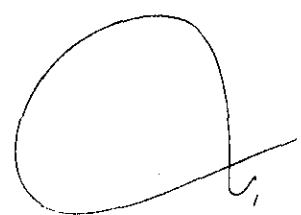
SEGUNDA: La Provincia abonará a la Dra. TORTOSA, en el mismo plazo mencionado en la cláusula anterior, la suma total de \$ 721,75 (PESOS SETECIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), en concepto de cancelación total de los honorarios profesionales que se le reconocen por su intervención, como letrada apoderada de la parte actora, en la acción judicial que por este convenio se extingue.

TERCERA: La letrada apoderada de los actores declara que, una vez percibidas las sumas mencionadas en las cláusulas precedentes, quedarán totalmente cancelados los créditos reclamados por sus poderdantes, como asimismo los honorarios profesionales por su intervención, en la acción judicial mencionada, por lo que renuncia en forma expresa, en nombre de sus poderdantes y el suyo propio, al derecho de reclamar en el futuro cualquier suma de dinero vinculada con esos conceptos.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Ushuaia, a los 23 días del mes de octubre de 1997.



MARCELA F. TORTOSA
ABOGADA
N° 57 F° 815 C.F.A.C.R
N° 37 S.T.J.T.F.A.I.A.S



CONVENIO TRANSACCIONAL

2965

Entre el señor ROBERTO JORGE RIMOLDI (D.N.I. N° 8.362.399) y señora LILIANA JUANA SALAZAR (I.C. N° 6.664.18), con domicilio real en la calle Paraguay N° 3.908, 1° piso, departamento "A" de la Capital Federal, constituyendo el legal a los fines de este acto en la calle ONACHAGA N° 126 de la ciudad de Ushuaia, representados por su letrada apoderada, DRA. MARCELA FABIANA TORTOSA, quien

DECRETO N° 2966 / 97

ANEXO I

AGENTE LEGAJO CATEGORIA DEP. CANT. DE HORAS